



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Empleo y Desarrollo
Bolsa de Trabajo Peones de Limpieza / 2018

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL, MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA (TOLEDO).

PRIMERA.- Se convoca concurso-oposición para la constitución de una Bolsa de trabajo de peones de limpieza, con objeto de proceder a la contratación de personal laboral temporal con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, concretamente para el servicio de limpieza, según las necesidades del servicio (sustituciones, vacantes, vacaciones, etc).

El personal contratado lo será a cargo del presupuesto municipal y siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias.

En ningún caso la mera pertenencia a esta Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral.

SEGUNDA.- La naturaleza de los contratos a celebrar será laboral temporal, conforme al artículo 15 del R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y R.D. 2720/98, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no dará al contratado más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con su naturaleza de contrato laboral por obra o servicio determinado.

El proceso selectivo se regirá, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, por lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha -LEPCLM-.

De conformidad con el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página web municipal y Tablón de Edictos Municipal.

TERCERA.- La persona o personas contratadas tendrán como cometidos todos aquellos propios del puesto de trabajo ofertado.

La duración del contrato/s a celebrar dependerá de las necesidades del servicio, no pudiendo exceder del año, sin posibilidad de prórroga, y estará condicionado a que se acredite la necesidad, así como a la existencia de crédito adecuado y suficiente. Siendo la jornada de trabajo a tiempo parcial o a tiempo completo, en cuyo caso será de 37.5 horas semanales, de lunes a domingo, en turnos de mañana, tarde o jornada partida.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Empleo y Desarrollo
Bolsa de Trabajo Peones de Limpieza / 2018

La limpieza de edificios e instalaciones municipales se adaptará al horario de apertura y cierre de las mismas, pudiendo ir de 6:30 a 22 horas.

La limpieza viaria y zonas verdes/ajardinadas durante el fin de semana se llevará a cabo por turnos alternativos.

La limpieza del Castillo, la cantera, el carreterín de acceso, interior Molinos de Viento y Oficina de Turismo del Molino Bolero se llevará a cabo de lunes a domingo, de 9 a 19 horas, en función de las necesidades del servicio.

La limpieza del edificio de la Oficina de Turismo/Estación de Autobuses se llevará a cabo de lunes a domingo, de 6:30 a 21 horas, en función de las necesidades del servicio; teniendo las personas contratadas como cometidos la limpieza de las zonas interior y exterior de la Estación de Autobuses: oficinas, zona de recepción, aseos, dársenas, zona césped, parque infantil, ...

En el caso de la limpieza de instalaciones deportivas (pabellones, piscinas, vestuarios, campo de fútbol, pistas polideportivas, zonas ajardinadas, ...) la jornada de trabajo se llevará a cabo de lunes a domingo de 8 a 22 horas, según las necesidades del servicio.

En el caso de limpieza viaria, paseos y zonas públicas (aseos) durante las fiestas y demás eventos a celebrar en la localidad, se establecerá un horario especial de limpieza por turnos de mañana, tarde y noche, en este último caso para los aseos de la plaza, paseo y parque.

Las plazas que se convocan están dotadas con las retribuciones complementarias reglamentariamente atribuidas al puesto de trabajo ofertado a que se adscribe, y las básicas correspondientes al Grupo "AP" del Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

El horario flexible y especial, no implicará cambio en las retribuciones establecidas salvo que se supere el cómputo de 37,5 horas semanales por necesidades del servicio.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, Reino de Noruega o República de Islandia, en los términos de la Ley 17/93, de 22 de Diciembre, modificada por la Ley 55/99, de 29 de Diciembre. También podrán participar quienes no siendo españoles/as o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Empleo y Desarrollo
Bolsa de Trabajo Peones de Limpieza / 2018

derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000 de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.

- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Estar en posesión de la siguiente titulación: Certificado de Escolaridad, equivalente o superior. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, y gozar de los mismos hasta el día de su nombramiento.

QUINTA.- La convocatoria será expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Consuegra y página web municipal.

Las instancias, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que los interesados manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se presentarán de 9,00 a 14,00 horas en el Registro General de este Ayuntamiento. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con arreglo al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente **documentación**:

- Fotocopia compulsada del DNI. o N.I.E. del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Resguardo de ingreso de los derechos de examen, cuya cuantía asciende a la cantidad de 12,00 euros, que serán ingresados en la cuenta del Ayuntamiento del BBVA número ES 90 - 0182 6032 06 0203013907, indicando el nombre del aspirante y el concepto «derechos de examen peón limpieza».



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Empleo y Desarrollo
Bolsa de Trabajo Peones de Limpieza / 2018

El plazo de presentación de instancias será de **20 días naturales a contar desde la publicación de las bases en el tablón de anuncios y página web municipal.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada (si fuera necesario) la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose en la misma un plazo de diez días hábiles durante los cuales los excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, podrán subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión o su no inclusión expresa, según lo establecido en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, contendrá además el lugar, fecha y hora de celebración de la fase de oposición.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, según el Art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

Los errores materiales de hecho o aritmético podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en dos fases: oposición y concurso.

La fase de oposición será previa a la de concurso. Consistirá en la realización de una prueba de aptitud, eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Empleo y Desarrollo
Bolsa de Trabajo Peones de Limpieza / 2018

FASE DE OPOSICIÓN

Consistirá en la contestación escrita a un cuestionario, durante un tiempo de treinta minutos, de 30 preguntas tipo test con 4 respuestas alternativas, de las que sólo una es correcta, relacionadas con el contenido del programa que figura como Anexo I a esta convocatoria y con contenidos prácticos relacionados con funciones de limpieza.

Forma de valoración: número de aciertos – (número de errores/3).

El cuestionario podrá contener preguntas de reserva, que los aspirantes deberán responder para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente, el tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.

La corrección y calificación del test, se hará de forma anónima, utilizándose para ello sistema que garantice la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.

La puntuación máxima de este ejercicio es 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos para la superación del mismo.

FASE DE CONCURSO

Únicamente se valorarán los méritos de quienes hubiesen superado la fase de oposición.

Los/as aspirantes que superen la fase de oposición deberán presentar, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación del acta de la fase de oposición, la documentación acreditativa de los méritos a baremar.

Será objeto de puntuación:

Experiencia laboral:

Por este concepto se podrá obtener un máximo de 5 puntos.

Por trabajos desarrollados prestando servicios de limpieza 0,10 puntos/mes En el caso de no haber completado el año se valorará la parte proporcional de los meses completos trabajados, tomándose como referencia que 30 días equivalen a 1 mes.

La experiencia laboral deberá acreditarse mediante alta de autónomo y/o contrato de trabajo (alta y baja) en el que conste la categoría profesional y puestos desempeñados o certificado de empresa, así como informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La experiencia laboral en el Ayuntamiento de Consuegra, no será necesaria acreditarla, el Servicio de personal del Ayuntamiento aportará el correspondiente informe.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Empleo y Desarrollo
Bolsa de Trabajo Peones de Limpieza / 2018

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral. En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Informe de vida laboral por sí solo no tendrá validez.

Cursos de formación:

Por cursos de formación relacionados con la limpieza y/o mantenimiento de instalaciones y edificios:

Por este concepto se podrá obtener un máximo de 5 puntos, con el siguiente desglose:

- 0,50 puntos por cada curso entre 25 y 50 horas.
- 1 punto por cada curso de más de 50 horas, hasta 100 horas.
- 1,50 puntos por cada curso de más de 100 horas.

No se valorarán aquellos certificados o títulos en los que no conste la duración en horas.

A los efectos de valoración de méritos se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias por los solicitantes, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración y a que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007 de 12 de abril y en el art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el tribunal calificador del concurso-oposición se constituirá de la siguiente forma:

- Presidente: Un funcionario/a del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.
- Cuatro Vocales
- Secretario, el de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto,.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Empleo y Desarrollo
Bolsa de Trabajo Peones de Limpieza / 2018

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su página web.

Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano de selección.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición, en aquellos aspectos no previstos por estas bases.

El Tribunal calificador, se clasifica en la Categoría 3ª del Anexo IV del R.D. 462/02, de 24 de Mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, a efectos de devengo de asistencias.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN Y BOLSA DE TRABAJO.

El orden de prelación en la correspondiente Bolsa de Trabajo estará en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la propuesta de constitución de la bolsa de trabajo, figurando por orden de puntuación, y elevará al Alcalde dicha propuesta de constitución de bolsa de trabajo que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en aquella por orden decreciente de puntuación, el cual determinará el orden de llamamiento.

En el supuesto de empate de puntuación entre varios aspirantes se acudirá para dirimirlo a la mayor puntuación alcanzada en el ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate decidirá la mayor puntuación en el apartado de "experiencia" de la fase de concurso. Finalmente, se decidirá mediante un sorteo.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Empleo y Desarrollo
Bolsa de Trabajo Peones de Limpieza / 2018

Cuando finalice la relación contractual entre el Ayuntamiento y el/la trabajador/a, este/a se incorporará, al último puesto de la Bolsa de Trabajo a la que pertenece con el fin de dar oportunidad laboral a las personas que constituyen la misma. Si varios trabajadores/as se encontraran en esta situación al mismo tiempo se reincorporarán priorizándose el orden inicial en el que se encontraran en la bolsa de trabajo a la fecha de constituirse.

La Bolsa de Trabajo resultante tendrá una validez aproximada de dos años desde la formalización del primer contrato, con posibilidad de prórroga, previo informe, y revisión con carácter anual, en su caso, o hasta tanto se constituya la derivada de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para el correspondiente puesto.

En caso de prórroga, dos meses antes de su vencimiento se abrirá un plazo para que las personas que no estén incluidas en la misma y lo deseen, puedan presentar la documentación necesaria e incorporarse a la Bolsa de Trabajo, pasando el correspondiente proceso de selección que se determine en su momento. En este caso, el Tribunal de valoración que se designe ordenará las solicitudes con arreglo a lo previsto en estas bases y las añadirá a la bolsa a partir de la última persona de la lista.

En el supuesto de que para suplir la baja de un/a trabajador/a fuera necesario realizar nuevas contrataciones, el tiempo de duración de este nuevo contrato será por el tiempo que le reste por cumplir a la persona sustituida y se realizará de forma automática, contratando a la persona que conste en la Bolsa según el orden de puntuación reflejado en el acta.

Las contrataciones se formalizarán previo llamamiento de acuerdo con las reglas que se detallan a continuación:

- Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto preferiblemente móvil y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la Bolsa. De no conseguirse comunicación con el interesado se realizará una segunda llamada transcurrido al menos una hora, y en el supuesto de no lograrse tampoco comunicación se procederá a llamar al siguiente candidato. Los candidatos no localizados pasarán a ocupar el último lugar en la bolsa.
- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de 24 horas, para presentar la documentación necesaria para comprobar que cumple los requisitos solicitados en las bases de la convocatoria. En el supuesto de no comparecer en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y quedará excluido de la bolsa, procediéndose automáticamente al llamamiento del siguiente aspirante.
- En aquellos casos en que los aspirantes rechazasen la oferta alegando causas justificadas, perderán el orden en la bolsa, pasando a ocupar el último lugar. La concurrencia de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible en derecho. Se entenderán como



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Empleo y Desarrollo
Bolsa de Trabajo Peones de Limpieza / 2018

causas justificadas para el rechazo de la oferta el encontrarse trabajando para otra empresa o institución o encontrarse en situación de incapacidad temporal, período de baja por maternidad, por cuidado de hijo menor tres años o cuidado de familiar de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerse por sí mismo, así como ejercer un cargo público o estar dispensado sindicalmente.

En el caso de que rechazara la oferta de empleo sin causa justificada, o renunciase a la contratación después de haberse comprometido a realizarlo, o dejara su puesto de trabajo una vez haya sido contratado, causará baja en dicha bolsa.

NOVENA.- MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

- 1.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
- 2.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable de área o servicio por trabajos realizados anteriormente. Dicha evaluación deberá acompañarse al expediente de la bolsa.
- 3.- No haber superado el período de prueba legalmente establecido.
- 4.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.
- 5.- El abandono injustificado del servicio; lo que conllevará automáticamente la baja en la Bolsa de Trabajo.

DÉCIMA.- Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión se podrán formular recurso ordinario ante el Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Empleo y Desarrollo
Bolsa de Trabajo Peones de Limpieza / 2018

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido esencial. Principios Generales.

Tema 2.- Las entidades locales. Órganos de Gobierno, organización y funciones.

Tema 3.- El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública local. Derechos y deberes del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Sistema retributivo. Régimen disciplinario.

Tema 4.- . Normas básicas de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Tema 5.- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 6.- Trabajos generales de limpieza. Materiales y herramienta de trabajo.

Tema 7.- Limpieza de los servicios higiénicos.

Tema 8.- Limpieza de dependencias administrativas y equipos de oficina.

Tema 9.- Limpieza y tratamiento de muebles de madera, de cuero y tapizados.

Tema 10.- Limpieza de ventanas, suelos, paredes y techos.

Tema 11.- Normas de conservación y limpieza.



Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo)
Empleo y Desarrollo
Bolsa de Trabajo Peones de Limpieza / 2018

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

Aspirante	Apellidos y Nombre		D.N.I.		Nº Teléfono	
	Nombre de la vía pública		Número	Escalera	Piso	Puerta
	C. Postal	Municipio	Correo electrónico			

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Consuegra, comparece y como mejor proceda

EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Consuegra para la CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL, MEDIANTE SELECCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, y estimando reunir todos y cada uno de los requisitos fijados por la misma, manifiesta su deseo de participar en dicho concurso, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Se acompaña:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o N.I.E.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Resguardo ingreso tasa derechos de examen.

Declaro bajo juramento que cumplo la totalidad de los requisitos exigidos en la base quinta de la referida convocatoria.

Igualmente declaro bajo juramento que no estoy incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para celebrar contrato laboral con el Ayuntamiento de Consuegra así como que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones asignadas al puesto de trabajo en cuestión.

En base a cuanto antecede

SOLICITA

Ser admitido/a a la presente convocatoria.

Consuegra, ____ de _____ de 2.018.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA